



Numero de boletin: 29660

Fecha: 17/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76208---DECRETO 535 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
76227---DECRETO 73 / 2020 DECRETO / 2020-01-15
76228---DECRETO 76 / 2020 DECRETO / 2020-01-15
76200---DECRETO 765 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76209---DECRETO 780 / 2019 DECRETO / 2019-12-18
76207---DECRETO 781 / 2019 DECRETO / 2019-12-18
76215---DECRETO 782 / 2019 DECRETO / 2019-12-18
76206---DECRETO 783 / 2019 DECRETO / 2019-12-18
76211---DECRETO 784 / 2019 DECRETO / 2019-12-18
76214---DECRETO 785 / 2019 DECRETO / 2019-12-19
76202---DECRETO 786 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76204---DECRETO 787 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76205---DECRETO 788 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76203---DECRETO 789 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76201---DECRETO 790 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76210---DECRETO 791 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76212---DECRETO 792 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76213---DECRETO 793 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76222---DECRETO 794 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76226---DECRETO 795 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76224---DECRETO 796 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76225---DECRETO 797 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76223---DECRETO 798 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76217---DECRETO 813 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76221---DECRETO 814 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76220---DECRETO 815 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76219---DECRETO 816 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76218---DECRETO 817 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76216---RESOLUCIONES 9564 / 2019 IPSST / 2019-12-26

Sección Avisos

229734---JUICIOS VARIOS / CORREA ROBERTO ESTEBAN S/AUSENCIA - 3RA PUBLICACION

229688---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.
229665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.
229735---SOCIEDADES / COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
U.N.T
229736---SOCIEDADES / FIDEICOMISO ALMENA
229712---SOCIEDADES / LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A.

Aviso número 76208

DECRETO 535 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 535/1, del 03/12/2019.

VISTO, que el señor Oscar Ricardo Álvarez, Jefe de Departamento de la Red Presidencia de la Nación, (Cat. 22), hará uso de la licencia en carácter de Vacación Anual Ordinaria, a partir del 9/12/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha área, se hace necesario encargar tales funciones.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la atención como Jefe de Departamento de la Red Presidencial de la Nación, al señor Mario Dante Gallardo, empleado Planta Permanente, Categoría 20, Radioperador de la citada área, a partir del día 9 de diciembre del corriente año y, mientras dure la ausencia de su titular, Dn. Oscar Ricardo Álvarez, (Cat. 22), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar al señor Gallardo, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76227

DECRETO 73 / 2020 DECRETO / 2020-01-15

DECRETO N° 73/3 (SH), del 15/01/2020.

EXPEDIENTE N° 3.510/340-E-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" gestiona asistencia financiera, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido a efecto de atender el pago del Sueldo Anual Complementario - Segundo Semestre de 2019 y sueldo de diciembre de 2019.

Que el Artículo 207 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, establece que los organismos descentralizados y autárquicos podrán requerir anticipos al Poder Ejecutivo por hasta un monto equivalente al 50% de los recursos previstos. Estos anticipos se otorgarán con imputación a este artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reimegrados dentro del ejercicio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 100 del 14 de enero de 2020, obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria, con cargo a Rentas Generales. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos a favor de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres".

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76228

DECRETO 76 / 2020 DECRETO / 2020-01-15

DECRETO N° 76/1, del 15/01/2020.-

VISTO el Decreto Acuerdo N° 1/1 del 06 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal este Poder Ejecutivo implementó medidas de contención de gasto público en consonancia con la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional tarifaria, energética, sanitaria y social declarada por la Nación (Ley N° 27.541) y la emergencia económica declarada por la Provincia (Ley N° 8228 y modificatorias- prorrogada mediante Ley N° 9204).

Que en dicho marco, se requiere un mayor esfuerzo desde los sectores jerárquicos y de conducción del Estado, por lo que al efecto resulta del caso dictar la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Redúcese a partir del 1 de febrero del 2020, y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° de Decreto Acuerdo N° 1/1-2020, en un diez por ciento (10%) la remuneración básica de los haberes de los funcionarios superiores del Poder Ejecutivo hasta el nivel de Subsecretarios, personal de gabinete hasta el nivel de Subsecretarios, y de las autoridades de conducción de los entes descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Provincial. En el caso de los organismos colegiados, se entiende comprendido en la reducción a todos los funcionarios que integran la comisión de los mismos.

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Invítase al Poder legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Fiscal de Apelación y Defensoría del Pueblo, a adherirse a la presente norma.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 765 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 765/1, del 17/12/2019.-

VISTO, el plan de las Vacaciones Anuales Ordinarias de funcionarios y empleados dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 713/1 del 13 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a las diferentes áreas de esa Jurisdicción, se hace necesario encargar tales funciones a empleados pertenecientes a las mismas, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de las dependencias de la Secretaría General de la Gobernación que más abajo señalan, a los empleados que en cada caso se indican, mientras dure la ausencia de sus titulares:

- Escribanía de Gobierno, a la Escribana Adscripta Olga Inés Navarro, Categoría 22, desde el 8 de enero de 2020 y hasta el 7 de febrero de 2020, inclusive, en reemplazo de su titular Esc. María Luisa Miguel, Categoría 24.
- Dirección de Ceremonial, a la Srta. Belquis Gabriela Borges, Categoría 22, desde el 6 de enero de 2020 y hasta el 31 del mismo mes y año, inclusive, en reemplazo de su titular Prof. Patricia Ibazeta de Posse, Categoría 24.
- Boletín Oficial, a la CPN. Verónica Suarez Ledesma, Categoría 22, desde el 26 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020, inclusive, en reemplazo de su titular Dr. Pablo I. Loandos, Categoría 23.
- Mesa de Entradas y Salidas y Archivo, señor José Roberto Lazarino, Categoría 21, desde el 17 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de titular, señor José Atilio Alderete, Categoría 22.
- Jefatura del Área Técnica de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, Agr. María Josefa Rotella, Categoría 21, desde el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 3 de enero de 2020, en reemplazo de su titular Ing. Norma Isabel Albarracín, Categoría 22.
- Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, Agr. María Josefa Rotella, Categoría 21, desde el 6 de enero de 2020 y hasta el 10 de enero de 2020, inclusive, en reemplazo de su titular Dr. Fernando Rogel Chaler.
- Unidad de Reconversión del Espacio Público, Arq. Roberto Daniel Fajardo, Categoría 22, desde el 02 de enero de 2020 y hasta el 14 de enero de 2020 inclusive; y al Arq. Carlos Cerrizuela López, Categoría 22, desde el 15 de enero de 2020 y hasta el 22 de enero de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, Arq. Ricardo Antonio Salim.

ARTICULO 2°.- Autorízase a los respectivos Servicios Administrativos a liquidar a

los empleados detallados en el Artículo 1º del presente Decreto, la diferencia de Categoría, con los titulares de los cargos referenciados, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76209

DECRETO 780 / 2019 DECRETO / 2019-12-18

DECRETO N° 780/3 (ME), del 18/12/2019.

EXPEDIENTE N° 957/321-DOC-2019

VISTO el Decreto N° 437/3(ME) del 26 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, cuya copia fiel se adjunta a fojas 400/401, se autorizó a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a contratar en forma directa con la firma NESOL SRL la ejecución de Trabajos Complementarios Adicionales de la Obra Remodelación y Refuncionalización del instituto de Puericultura, en el marco de los dispuesto en el Artículo 12 inciso 6) de la Ley 5854- de Obras Públicas, su modificatoria y decreto reglamentario, por la suma de \$6.798.136, 12

Que sometido a control preventivo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expidió a través del Acuerdo N° 5402 de fecha 05/12/2019 (fs. 411/412) donde advierte sobre la necesidad de indicar el importe del gasto imputado al presente ejercicio presupuestario, por lo que recomienda su adecuación.

Que en consecuencia, y atento al informe de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo obrante a fs. 415 corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase establecido que el gasto que surge de la aplicación del Decreto N° 437/3(ME) del 26 de noviembre de 2019, será imputado al presente ejercicio presupuestario, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), debiendo la Dirección de Arquitectura y Urbanismo realizar las previsiones presupuestarias necesarias para ejercicios futuros.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 781 / 2019 DECRETO / 2019-12-18

DECRETO N° 781/1 (SEGPyP), del 18/12/2019.

Expte. N° 1.125/130-R-2019

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, tramita la contratación directa de la renovación por el término de 1 (un) año, de la licencia del servicio de soporte y actualización del software antivirus con la firma E.D.S.I Trend Argentina S.A. cuyo vencimiento opera el día 28/12/19; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 33 el Director de Tecnologías de la Información justifica la contratación directa en motivos de necesidad y urgencia, en virtud de que el mencionado antivirus protege toda la Red Informática Gubernamental y evita la entrada de amenazas informáticas tales como virus, spyware y ransomware que perjudican la performance de la red de Casa de Gobierno, dañando los sistemas operativos, facilitando el acceso a datos por parte de intrusos o permitiendo el cambio de datos relevantes, impactando en la funcionalidad de los servicios de distintas reparticiones.

Que mediante Decreto N° 330/3 (SH) del 13/11/19 se otorgó la ampliación presupuestaria necesaria para la contratación solicitada.

Que a fs. 22 el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento toma intervención y justifica la contratación directa solicitada.

Que a fs. 02/08 y 34/79 se agregan la oferta y documentación necesaria, a los fines de la contratación de la empresa mencionada.

Que toman intervención Contaduría General de la Provincia (fs. 15 y 23) y la Dirección General de Presupuesto (fs. 14 y 25).

Que la presenta contratación posee su encuadre legal en el artículo 59 inc. 2) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia y en el Decreto N° 1.075/3 (ME) del 09/04/19.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.897 del 29/11/19 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 27 y 28.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, a contratar en forma directa por el término de 1 (un) año, la renovación de la licencia del servicio de soporte y actualización del software antivirus con la firma E.D.S.I Trend Argentina S.A. por la suma total de \$441.927,09 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintisiete con 09/100) de acuerdo al presupuesto de fs. 71/79, a partir del 29/12/19 y hasta el 28/12/20.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a emitir la orden de pago respectiva por la suma de \$441.927,09 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintisiete con 09/100).

ARTICULO 3°.- El presente instrumento legal deberá ser sometido al respectivo control preventivo por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Impútese la presente erogación a: Jurisdicción 04 SAF GSGG DIR. A Y D SEC E GESTION PUBLICA y PLANEAMIENTO, Programa 11: Unidad de Organización N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, - Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 160 - Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 481: Programas de Computación, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76215

DECRETO 782 / 2019 DECRETO / 2019-12-18

DECRETO N° 782/4 (MDS), del 18/12/2019.

VISTO los Decretos N° 134/4 (SEAFRS) y N° 194/4 (SEAFRS) y N° 194/4 (SEAFRS) ambos de fecha 30/10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado en primer término se designó en el cargo de Director de Atención Directa (categoría 24), dependiente de Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Juan Carlos Ortiz, DNI N° 22.984.125, Nivel Funcionario de Conducción.

Que mediante el acto citado en segundo término se designó en el cargo de Subdirector de Atención Directa (categoría 23) dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, al señor Cristian Rodrigo Mur, DNI N° 28.651.274, Nivel Funcionario de Conducción

Que por un error involuntario se expreso "Atención Directa", siendo lo correcto Asistencia Directa".

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Rectifícase los Decretos N° 134/4 (SEAFRS) y N° 194/4 (SEAFRS) ambos de fecha 30/10/2019, únicamente donde se expresó "Atención Directa, debe decir Asistencia Directa, quedando firme los citados actos en todas sus demás partes.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 783 / 2019 DECRETO / 2019-12-18

DECRETO N° 783/21 (MSP), del 18/12/2019.

EXPEDIENTE N° 122/430-L-96.

VISTO, que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Resolución N° 62 del 25/09/19 (fs. 64/65) dictada por el Subsecretario de Gestión Previsional, A/C del Régimen de Administración de Pensiones No Contributivas y Beneficios de Leyes N° 6639/95 y N° 6622/6624, por la que se concede en forma definitiva el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria al Sr. Carlos Eduardo Lizárraga, DNI N° 10.982.223, ex empleado de DIPOS, según las disposiciones de las Leyes N° 6639 y N° 6446, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado beneficio fue otorgado oportunamente en forma provisoria por Resolución N° 06 del 15/07/96, glosada a fs. 32.

Que a fs. 60 obra dictamen de Asesoría Jurídica del Área, señalando que de las constancias adjuntas al Expediente, se desprende que resulta procedente conceder la prestación solicitada por cuanto se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 6639.

Que a fs. 61/62 obran las liquidaciones practicadas por la Oficina de Planillas y Reajustes.

Que Fiscalía de Estado opina que la Ley N° 6639 en su Artículo 1° dispuso un régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria para los afiliados al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, con relación de dependencia laboral con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, cualquiera sea su condición de revista y sin límite de edad, siempre que reunieran los requisitos de 20 años, como mínimo, de servicios prestados. Por el artículo 2° de la mencionada Ley, se determinó que el haber jubilatorio sería calculado conforme al procedimiento que establece el artículo 5, inciso a) de la Ley N° 6446 y su porcentual sería del 70%.

Que continúa en su opinión Fiscalía de Estado señalando que conforme a las constancias agregadas, la normativa aplicable y a los informes emitidos por los organismos técnicos, no existen obstáculos legales para que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto apruebe la Resolución N° 62 del 25/09/19.

Por ello y atento al Dictamen N° 2871 de fecha 28/11/19, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 68,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase, por los motivos expresados precedentemente, la Resolución N° 62 del 25/09/19 dictada por el Subsecretario de Gestión Previsional A/C del Régimen de Administración de Pensiones No Contributivas y Beneficios de Leyes N° 6639/95 y N° 6622/6624, por la que se concede en forma definitiva el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria, al Sr. Carlos Eduardo Lizárraga, DNI N° 10.982.223, ex empleado de DIPOS.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76211

DECRETO 784 / 2019 DECRETO / 2019-12-18

DECRETO N° 784/3 (SH), del 18/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4.045/110-A-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría General de la Gobernación solicita incremento presupuestario en la Partida Principal 300 - Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento de la citada repartición hasta la finalización del presente ejercicio.

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de crédito presupuestario y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.077 del 18 de diciembre de 2019 obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11 U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), del Presupuesto General 2019; quedando exceptuado dicho monto de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76214

DECRETO 785 / 2019 DECRETO / 2019-12-19

DECRETO N° 785/1, del 19/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4146/110-P-2019

VISTO, que entre los días 16 y 26 de diciembre del corriente año permanecerá en nuestra provincia, la imagen de la Virgen de Fátima, proveniente del Santuario de Fátima de la República de Portugal, y

CONSIDERANDO:

Que su visita significa un honor para el pueblo y Gobierno de Tucumán.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la visita de la Virgen de Fátima, proveniente del Santuario de Fátima de la República de Portugal, que permanecerá en nuestra provincia entre los días 16 al 26 de diciembre del corriente año en nuestra provincia, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 786 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 786/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.621/222-T-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$8.005.823,44, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, asr como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a los Adicionales de septiembre y octubre de 2019, dispuestos por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.816 del 21 de noviembre de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.005.823,44), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a los Adicionales de septiembre y octubre de 2019, dispuestos por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - Adicional septiembre 2019 - Adicional Octubre /2019 - TOTAL

TAFI VIEJO - \$4.780.742,02 - \$3.225.081,42 - \$8.005.823,44

DECRETO 787 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 787/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1626/222-B-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$6.808.525,46, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago del adicional de los meses de septiembre y octubre dispuestos por los Decretos N° 2105/3-(ME) del 19/07/2019 y N° 3210/3-(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2778 del 19 de noviembre de 2019 obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.808.525,46), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional de los meses de septiembre y octubre dispuestos por los Decretos N° 2105/3-(ME) del 19/07/2019 y N° 3210/3-(ME) del 18/10/2019, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - Adicional septiembre 2019 - Adicional Octubre /2019 - TOTAL
BELLA VISTA - \$4.057.825,12 - \$2.750.700,34 - \$6.808.525,46

DECRETO 788 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 788/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 5.530/220-M-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$10.970.790,10; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a los Adicionales de septiembre y octubre de 2019, dispuestos por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.764 del 15 de noviembre de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$10.970.790,10), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a los Adicionales para septiembre y octubre de 2019, dispuestos por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - Adicional septiembre 2019 - Adicional Octubre /2019 - TOTAL
Monteros - \$6.522.850,88 - \$4.447.939,22 - \$10.970.790,10

DECRETO 789 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 789/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 5.498/220-L-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$7.989.285,64, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a los Adicionales de septiembre y octubre de 2019, dispuestos por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.818 del 22 de noviembre de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.989.285,64), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a los Adicionales de septiembre y octubre de 2019, dispuestos por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los

correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - Adicional septiembre 2019 - Adicional Octubre /2019 - TOTAL
San Isidro de Lules - \$3.994.642,82 - \$3.994.642,82 - \$7.989.285,64

Aviso número 76201

DECRETO 790 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 790/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 5668/220-A-2019 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$6.291.943,38, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes, del Adicional correspondiente a septiembre y octubre de 2019, dispuesto por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2771 del 15 de noviembre de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.291.943,38), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes, del Adicional correspondiente a septiembre y octubre de 2019, dispuesto por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019, conforme a detalle consignado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley

Nº 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - Adicional septiembre 2019 - Adicional Octubre /2019 - TOTAL
JUAN BAUTISTA ALBERDI - 3.760.023,32 - 2.531.920,06 - 6.291.943,38

DECRETO 791 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 791/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 240/160-RO-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal solicita incremento presupuestario en las Partidas Principales 200 - Bienes de consumo y 300 - Servicios no personales, y CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento de la citada repartición.

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de crédito presupuestario y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.992 del 10 de diciembre de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 06 - SAF GSGG - DIR. ADM. Y D. REP. OFIC. DE PROV. CA. F., Programa 11: U.O. N° 080 - Representación Oficial de la Prov. en CF, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 080 - Representación Oficial de la Prov. en CF, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), del Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dicho incremento de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 792 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 792/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 471/630-F-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Medio Ambiente solicita un incremento de los créditos presupuestarios en las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, debiéndose exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.931 del 3 de diciembre de 2019, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, \$100.000.
- Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, \$200.000.

Incrementase en la Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11 - U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

- La Partida Principal 299 - Otros no especificados precedentemente, \$100.000.
- La Partida Principal 311 - Energía eléctrica, \$200.000.

Todo ello del Presupuesto General 2019, quedando exceptuados dichos montos de los alcances contenidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 793 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 793/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.907/170-SAF-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual Fiscalía de Estado gestiona incremento de crédito presupuestario en las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Que asimismo se debe exceptuar el crédito de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.892 del 29 de noviembre de 2019 adjunto a foja 12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-,

Partida Sub-Parcial 299: Otros No Especificados Precedentemente, \$82.000.

Partida Sub-Parcial 399: Otros No Especificados Precedentemente, \$642.000.

Incrementátase en la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 11: U. O. N° 180 - Fiscalía de Estado, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 180 - Fiscalía de Estado, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partidas Sub-Parciales:

- 211- Alimentos para Personas, \$30.000.-

- 292- Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, \$12.000.-

- 296- Repuestos y Accesorios, \$40.000.-

\$82.000.-

- 311: Energía Eléctrica, \$100.000.-

- 321: Alquiler de Edificios y Locales, \$300.000.-

- 331: Mantenimiento y Reparación de Edit. y Loc., \$92.000.-

- 345: De Capacitación, \$100.000.-

- 399: Otros No Especificados Precedentemente, \$50.000.-

\$642.000.-

Todo del Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dichos montos de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 794 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 794/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 472/630-F-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Fiscalización Ambiental solicita un incremento de crédito presupuestario en las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, debiéndose exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.933 del 3 de diciembre 2019, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD, AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 17 - U.O. N° 419 - Dirección de Fiscalización Ambiental, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 419 - Dirección de Fiscalización Ambiental, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el DIECISÉIS POR CIENTO (16%) del crédito presupuestario asignado a la Partida Principal 200 - Bienes de Consumo y a la Partida Principal 300 - Servicios No Personales, correspondiente a la Economía, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) y PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200.-), respectivamente, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

Incorpórase en la Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD, AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 17 - U.O. N° 419 - Dirección de Fiscalización Ambiental, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 419 - Dirección de Fiscalización Ambiental, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida SubParcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-). Todo del Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dicho monto de los alcances contenidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76226

DECRETO 795 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 795/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 12472/440-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona un incremento del Recurso 29913 Regularización Dominial- El Mollar; por la suma total de \$500.000.-, del Presupuesto General 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde adoptar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9.138 Presupuesto General 2019-, para incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la ley. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2965 del 6 de diciembre de 2019, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO, Programa 11 - U.O. N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 12 Regularización Dominial el Mollar, Actividad 51 Obras Varias en el Mollar, incrementando el Recurso 29913 - Regularización Dominial- El Mollar por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), y la siguiente partida Subparcial: . 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado \$500.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Prqvincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General 2019-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 796 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 796/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 852/455-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es para ser destinado a los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura que realiza el citado organismo.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2912 del 2 de diciembre de 2019, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Ente de Infraestructura Comunitaria un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019, las siguientes Partidas Subparciales:

- 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan \$200.000.-
- 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan \$1.300.000.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76225

DECRETO 797 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 797/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 739/370-E-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Excma. Corte Suprema de Justicia solicita incremento presupuestario para el Programa 21 - CE N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7.844, por la suma de \$1.400.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar la adecuación de crédito presupuestario respectiva.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.971 del 9 de diciembre de 2019, obrante a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 02 - PODER JUDICIAL, Programa 21 - CE N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7.844, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7.844, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 343 - Jurídicos y notariales, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-) del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76223

DECRETO 798 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 798/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 871/130-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento gestiona ampliación presupuestaria de la Partida Subparcial 321 - Alquiler de edificios y locales - por la suma de \$116.000.-, del Presupuesto General 2019, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender el pago del alquiler adeudado, correspondiente a agosto/2019, del inmueble ubicado en Avenida Alem N° 252, de esta ciudad.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a realizar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar el crédito de las restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 38, Contaduría General de la Provincia a foja 39, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2973 del 9 de diciembre de 2019, adjunto a fojas 41/42 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL (\$116.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 04: SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. GESTIÓN PUB. Y PLANEA - Programa 11: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Publ. y Planea., Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00 - Act./Obra 01: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea. - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia Partida Subparcial 321: Alquiler de edificios y locales, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL (\$116.000.-), del Presupuesto General 2019; asimismo, exceptúase dicho crédito de la restricción dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 813 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 813/1, del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1611/112-DG-2019.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva informe de los agentes con prestación de servicios en condición de activo de la Administración Pública Provincial, y que según el control efectuado por el Departamento Gestión de dicha Dirección en la página Web de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), le fue concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria (fs. 1), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/11 se adjuntan consultas efectuadas en la Página Web de la ANSES, donde consta que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo a lo dictaminando por Fiscalía de Estado a fs. 13 (Dictamen N° 2.960/2019), corresponde que mediante Decreto se disponga el cese de estos agentes, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado), sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dese por terminadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el Art. 9, Inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado):

NOMBRE - D.N.I. N° - REPARTICION:

Silvia Patricia Soria Cano - 12.918.091 - Ministerio de Educación;

Ana del Carmen Avellaneda - 11.736.360 - Ministerio de Economía;

María Elena del Valle Filgueira - 12.352.094 - Contaduría General de la Provincia;

José Antonio Fernández - 10.942.566 - Dirección Provincial del Agua;

José Francisco Paz - 10.663.968 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo;

Rodolfo Basilio Agüero - 10.925.601 - Ministerio de Desarrollo Productivo;

Emilio del Valle Medina - 10.804.808 - Dir. Gral de Recursos Hídricos;

Mirtha Jesús del Valle Vera - 12.433.884 - Dir. Gral de Recursos Hídricos;

Miguel Antonio Carrizo - 08.067.925 - Ministerio de Salud Pública;

Gladys del Valle Díaz de Moya - 13.067.283 - C. Recep. Menores Santa María Goretti.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76221

DECRETO 814 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 814/9 (MDP), del 20/12/2019.-

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación se encuentra contemplada en lo dispuesto en los artículos 40° inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Tucumán);

Por ello y siendo procedente dictar la pertinente medida administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase como personal de gabinete, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, al señor Pablo Dante Leone, D.N.I. N° 18.187.307, con una remuneración equivalente a la categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 25 de Noviembre del año 2019; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 405 -Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 815 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 815/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.053/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona la modificación del haber previsional de la señora Juana Olga Nieva, jubilada no transferida a la Nación Ley N° 6.639-, en cumplimiento de la Sentencia del 25 de febrero de 2019, dictada en el Juicio: "Nieva, Juana Olga c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. 94/16" (fs. 2/19), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la actora el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% con respecto al cargo fijado como referencia en el origen del beneficio previsional y condena a la demandada al pago de las diferencias generadas así como los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos.

Que la Unidad de Control Previsional de Tucumán, en base al detalle de sueldos informado por el SEPAPyS, practica liquidación del haber previsional de la actora, conforme al cargo activo vigente a junio de 2019 y determina el mismo en la suma de \$43.206,91.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 45) informa que los cálculos realizados son razonables y Contaduría General de la Provincia, a foja 47, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar el haber previsional de la señora Juana Olga Nieva.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 48, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.006 del 12 de diciembre de 2019, adjunto a foja 50, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$43.206,91) el Haber Previsional mensual de la señora Juana Olga Nieva, actora del juicio caratulado: "Nieva, Juana Olga c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo-Expte. 94/16" (fs. 2/19), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-, en cumplimiento de la Sentencia del 25 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 SAF GSGG GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, - Programa 14: U.O. N° 040: Gobernación y Sec. Gral de la Gobernación - Aportes para pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040: Gobernación y Sec. Gral de la Gobernación - Aportes para pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y retiros, Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 816 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 816/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1183/170-DJ-2015 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Emilio Vicente Panico, Jubilado Transferido a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 985 del 22 de octubre de 2015, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 8, recaída en el Juicio "Panico Emilio Vicente C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 185/14", hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio mencionado, y en consecuencia condena a la demandada a liquidar y abonar tanto las diferencias generadas como los haberes jubilatorios mensuales, aplicando la garantía de movilidad sobre el cargo con el cual obtuvo el beneficio de jubilación.

Que a foja 71, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2018 en la suma de \$92.275,21 y en la suma de \$60.754,58 el Código 040-556, e informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 2036/3(S.H.) del 15 de julio de 2019; y además indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 74 y 76, se expiden la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, respectivamente, verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del señor Panico, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 77, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3008 del 12 de diciembre de 2019, adjunto a fojas 79/80, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$60.754,58.-), a favor del señor Emilio Vicente Panico, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Panico Emilio Vicente C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 185/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 985 del 22 de octubre de 2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76218

DECRETO 817 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 817/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 8075/410-M-2004 y Ag.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de la deuda emergente del Juicio caratulado: "Moreno, María Cristina vs. SIPROSA s/Accidente de Trabajo" y de conformidad a la planilla de liquidación obrante a foja 125, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en las Sentencias N° 528 del 26 de diciembre de 2001, a fs. 2/6, dictadas por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

Que atento la vigencia de la Ley N° 6.987, modificatorias y concordantes, el tema es resuelto por la Comisión Especial creada por Decreto-Acuerdo N° 6/3 (SH) del 18 de Enero de 2000, la que se expide a foja 126 en Dictamen N° 16/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, dejando establecido que corresponde abonar la deuda con Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV -Ley N° 9.109- y modificatorias y Decretos Reglamentarios N° 2.801/3(SH)-2018 y N° 4.556/3(SH)-2018.

Que a fs. 102, 120 y 124 emite informes Fiscalía de Estado.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 128 y Dirección General de Presupuesto a foja 129/130 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1°.- Dispónese, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden, el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55.902,55) en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV - Ley N° 9.109 Y modificatorias a favor del juicio caratulado: "Moreno, María Cristina vs. SIPROSA s/Accidente de Trabajo", de conformidad a los montos y por los conceptos que en la planilla de liquidación obrante a foja 125 de estas actuaciones al efecto se indican.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO - Programa 13 - U.O. N° 183 - Juicios y Mediaciones - Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510 - Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-Parcial 715: Amortización de Otras Deudas- la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55.902,55), Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno Títulos CONSADEP, del Presupuesto General 2019, quedando autorizado el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA DE ESTADO a emitir las respectivas órdenes de pago.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el pago que se autoriza a efectuar en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV- Ley N° 9.109 y modificatorias y Decretos Reglamentarios, conforme a los considerandos que anteceden, constituye cancelación definitiva y total del monto adeudado por

la Provincia a la actora del juicio tramitado, por lo que al momento de abonarse dicha suma, se deberá firmar la pertinente y eficaz carta de pago total y definitivo.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76216

RESOLUCIONES 9564 / 2019 IPSST / 2019-12-26

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 229734

JUICIOS VARIOS / CORREA ROBERTO ESTEBAN S/AUSENCIA - 3RA PUBLICACION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo Dra. Silvia Estela Arias se tramitan los autos caratulados: CORREA ROBERTO ESTEBAN S/AUSENCIA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa, Dr. Carlos Ruben Molina, ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 27 de septiembre de 2019. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Téngase al letrado José Augusto Yapur Navarro por apersonado en el carácter de apoderado de Leonor Isabel Correa en mérito al Poder General para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 143 Y désele intervención de Ley.- Agréguese la documentación acompañada. Pasen las presentes actuaciones a Defensoria Oficial que por Turno corresponda a fin de que tome intervención en autos en el carácter de Defensor de Ausentes.- Dése intervención a Fiscalía Civil. Desígnanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría. Asimismo y atento a lo dispuesto en el Art.88 del CCCN. Cítese a Roberto Esteban Correa, a fin de que comparezca a tomar intervención en estos autos. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses. Fdo. Carlos Ruben Molina Juez. Concepción 27 de diciembre de 2019. E y V 17/01/2020.- \$498,75.- Aviso N° 229.734

Aviso número 229688

**JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1342/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Sanchez Victoriano y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del predio: inmueble sito en el lugar denominado La Trinidad, Departamento de Burruyacu, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matriculas 24586 bis - 24586-24587; orden 12-11-13.- Extracto de demanda: Que en fecha 14 de Mayo de 2015 el Sr. Americo Bienvenido Ramos inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de Victoriano Sanchez, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- E 08 y V 21/01/2020. \$5.694,50.- Aviso N° 229.688

Aviso número 229664

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: CONSTRUCCION AMPLIACION Y REFACCION - ESCUELA SECUNDARIA ESTACION PADILLA - LOCALIDAD ESTACION PADILLA - DEPARTAMENTO FAMAILLÁ PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 01/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$54.888.513,15 Garantía de Oferta Exigida: \$548.885,13. Fecha de Apertura: 13/02/2020 Horas: 11:00 Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán. Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 12/02/2020. Horas: 12:00 Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II-Préstamo BRIF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020.- Aviso N° 229.664

Aviso número 229665

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA SECUNDARIA LOS AGUIRRE - LOCALIDAD LOS AGUIRRE - DEPARTAMENTO LULES PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 02/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$51.326.210,71. Garantía de Oferta Exigida: \$513.262,10. Fecha de Apertura: 14/02/2020 Horas: 11:00. Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos. Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 13/02/2020 Horas: 12:00. Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II - Préstamo BIRF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020. Aviso N° 229.665.-

Aviso número 229735

**SOCIEDADES / COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LA U.N.T**

POR 1 DIA - La COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA U.N.T. de la Prov. de Tucumán convoca a sus Asociados a una Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Febrero de 2020. a las 18:30 hs . en su sede legal Las Piedras 1217. Donde se tratarán los siguientes orden del día: 1°- Se lee el acta anterior. 2°- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de los Sres. Revisores de Cuenta año 2019. 3°- Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta. E y V 17/01/2020.- \$184,45.- Aviso N° 229.735

SOCIEDADES / FIDEICOMISO ALMENA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 89/205-F-2020 de fecha 09/01/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/12/2019, mediante el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ALMENA" siendo FIDUCIANTES A: 1) Daniel Armando Santos, D.N.I N°32.202.234, Casado, con domicilio en Calle Andrés Villa N°397, Yerba Buena, Tucumán; 2) Luz María Santos Bollea, D.N.I N°33.541.942, Casada, con domicilio en Calle Andrés Villa N°397, Yerba Buena, Tucumán; 3) Juan Manuel Santos, D.N.I N°34.764.921, Soltero, con domicilio en Calle Andrés Villa N°397, Yerba Buena, Tucumán; 4) Gonzalo Agustín Santos Bollea, D.N.I N°38.184.069, Soltero, con domicilio en Calle Andrés Villa N°397, Yerba Buena, Tucumán; 5) Joaquín Ignacio Santos Bollea, D.N.I N°40.533.111, Soltero, con domicilio en Calle Andrés Villa N°397, Yerba Buena, Tucumán.- FIDUCIANTE B: VASE S.R.L., CUIT N°30-71568747-6, con domicilio en calle Chubut N°2.999, Yerba Buena, Tucumán, representada por los Sres. Juan Pablo Valentín Rossini y Sebastián Esteban.- FIDUCIARIO: CARFID S.A.S., CUIT N°30-71669924-9, con domicilio en Avenida Belgrano N°4500, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada por el Sr. Carlos Manuel Cano.- BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS: Fiduciantes A y B, y aquellos a quienes los mismos les hubieren cedido sus derechos, a los que se les adjudicarán las parcelas, lotes y/o unidades resultantes.- OBJETO: Lo constituye la realización de un emprendimiento inmobiliario en el que se desarrollaran por etapas, urbanizaciones de barrios abiertos por división parcelaria y/o loteo, barrios privados, conjuntos inmobiliarios, propiedad horizontal especial, y/p complejos de propiedad horizontal común, destinados a locales comerciales y/o viviendas, en los inmuebles que se individualizan en el contrato en los que se desarrollaran las mencionadas urbanizaciones conforme con el Régimen Legal que les corresponda a cada una según el Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas Provinciales y Municipales que los reglamenten, con la finalidad de adjudicar, y transferir las parcelas, lotes y/o unidades resultantes a los fiduciantes, beneficiarios, fideicomisarios respectivos en la medida del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, resguardando prioritariamente la total ejecución del proyecto.- PLAZO/CONDICION: El plazo del contrato se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto. Este plazo no podrá exceder el máximo legal de 30 años.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Enero de 2020.- E y V 17/01/2020.- Aviso N° 229.736

Aviso número 229712

SOCIEDADES / LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 30 de Enero de 2020 a horas 12, en el domicilio de calle Balcarce N° 540, Piso 5 Departamento C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1° Razones de la convocatoria fuera de término. 2° Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la ley 19.550 correspondiente a los Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2018 y el 31 de Enero de 2019. 3° Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 4° Consideración de la Remuneración del Directorio y Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 5° Aplicación de los Resultados de los Ejercicios Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 6° Fijación del número de Directores y designación del Directorio por el término estatutario. 7° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término estatutario. 8° Designación de dos accionistas para la firma del acta. Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Firmado Luis Colombres Garmendia, Presidente. E 13 y V 17/01/2020.- \$2.387.- Aviso N° 229.712

Numero de boletin: 29660

Fecha: 17/01/2020